



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 19 - 2020-MPCH/GIP

Chiclayo, 05 MAR 2020

LA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO: La Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 042-2020-MPCH/GIP de fecha 16 de Diciembre del 2019 e Informe N° 254-2020-MPCH/GIP/SGOPC de fecha 04 de Marzo del 2020 (Registro N° 719753 - Expediente N° 365316) emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 042-2019-MPCH/GIP de fecha 16 de Diciembre del 2019, se ha resuelto aprobar el expediente técnico denominado "Reparación de Pavimento, en el (La) Calles Manuel Arteaga, María Izaga, Miguel Grau, Sarmiento, Tarata, Leoncio Prado, Vicente de la Vega, Arizola, Raymond y Calles Perpendiculares (Calle Lora y Cordero, Diego Ferre, P.J. 09 de Octubre y Arica) del Distrito de Chiclayo - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque", Código Único N° 2471073, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 1'038,415.82 (un millón treinta y ocho mil cuatrocientos quince con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario.

Que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - Ejecución de las obras públicas por administración directa regula en su artículo 6, que:

"6. La entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al costo previsto en la Ley Anual del Presupuesto para la contratación mediante concurso público de precios, o al Ingeniero Inspector, cuando se trata de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente."

Que la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH/A de fecha 27.05.2019, en su artículo Quinto inc. 3 señala la delegación de funciones del Titular de la Entidad a favor del Gerente de Infraestructura Pública, el de "designar al inspector o supervisor, según corresponda, en caso de obras ejecutadas por administración directa o contrata conforme a ley".

Cabe precisar que la normativa para las obras ejecutadas por administración directa, señalan que la Entidad designa un Ingeniero Inspector o un Ingeniero Residente, responsables de la ejecución de la obra, consecuentemente el inc. 3 del artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH/A incluye también al Ingeniero Residente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Que mediante Informe N° 254-2020-MPCH/GIP/SGOPC (Registro N° 719753 – Expediente N° 365316) de fecha 04 de Marzo del 2020, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Convenios propone al Ing. Deivis Carlos Alarcón Carrasco con CIP N° 153291.

Que el art. 80 inc. 3 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) regula como función de la Gerencia de Infraestructura Pública:

“3.- Desarrollar, supervisar y controlar la ejecución del Plan de Inversión Pública, correspondiente a construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Infraestructura urbana de la comunidad local, así como los estudios y obras por Administración Directa, proponiendo el cambio de modalidad en la ejecución de las mismas, si fuera el caso.

9.- Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrata, como por administración directa.”

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, así como en uso de las facultades delegadas con Resolución de Alcaldía N° 577-2019-MPCH/A de fecha 27 de Mayo del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. DEIVIS CARLOS ALARCÓN CARRASCO, con CIP N° 153291, en el cargo de INGENIERO RESIDENTE de la Obra **“REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) CALLES MANUEL ARTEAGA, MARÍA IZAGA, MIGUEL GRAU, SARMIENTO, TARATA, LEONCIO PRADO, VICENTE DE LA VEGA, ARIZOLA, RAYMONDY Y CALLES PERPENDICULARES (CALLE LORA Y CORDERO, DIEGO FERRE, P.J. 09 DE OCTUBRE Y ARICA) DEL DISTRITO DE CHICLAYO – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**, Código Único N° 2471073, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Ingeniero Residente designado, se sujetará estrictamente a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las obras públicas por administración directa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la institución y la notificación de la presente resolución al interesado, Alcaldía, Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ING. LETICIA ELIZABETH SANCHEZ CAMPOS
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

CC.
Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Tecnología de la Información y Estadística
Sub G. Obras Públicas y Convenios
Archivo

